



CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS O ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE CARDONA. ANY 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial de publicación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de marzo de 2021, se aprobaron las Bases Regulatoras para la concesión, por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de Educación, de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y eventos que tienen como objetivo el apoyo de proyectos educativos y el apoyo en las actividades extraescolares, que mejoren la calidad de la enseñanza en Cardona.

Estas Bases Regulatoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de marzo de 2021.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

1.- El importe máximo a conceder por entidad beneficiaria será de 1.740,00 € correspondiente al 30 % de la cantidad máxima que se destina este año a las subvenciones para proyectos i/o actividades educativas.

2.- El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.800,00 € y se imputará a la partida presupuestaria D19 3234 48004 Entidades Educativas.

No se podrán conceder subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3.1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos, actividades y eventos que tengan como objetivo el apoyo de proyectos educativos y el apoyo en las actividades extraescolares, que mejoren la calidad de la enseñanza en Cardona.

3.2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos y actividades desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

3.3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el mandato de gobierno, estas subvenciones deberán fomentar proyectos y actividades de interés público o social dentro del ámbito de la educación para mejorar su calidad, que tengan como finalidad:

- a) Proyectos y actividades educativas y dinamizadoras dirigidas a los alumnos (talleres diversos, espectáculos, conferencias, salidas, intercambios, centros, etc.).
- b) Proyectos y actividades dirigidos a promover y potenciar las asociaciones de madres y padres y asociaciones de alumnos que supongan una mayor participación de la comunidad educativa (escuelas de padres, actividades organizadas por las AMPAS, asociaciones de alumnos, etc.).
- c) Otras actividades específicas no contenidas en los apartados anteriores y que puedan considerarse de interés educativo, social o cultural.
- d) La adquisición de material para el desarrollo de las actividades.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia.

5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

5.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los centros educativos públicos y concertados, asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades educativas, sin ánimo de lucro, que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Centros educativos públicos y concertados, asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades educativas de Cardona, sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades.
- c) Trabajar en el campo de la educación en el municipio.
- d) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en el artículo 7 de la convocatoria.
- e) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.



5.2.- No podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Los centros educativos públicos y concertados, asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades educativas sin ánimo de lucro en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Los centros educativos públicos y concertados, asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades educativas sin ánimo de lucro que firmen con el Ayuntamiento de Cardona un convenio regulador de una subvención nominativa, incluida en el presupuesto municipal, para llevar a cabo los programas anuales de actividades incluidos en el convenio regulador de la subvención nominativa, ni por ningún otro en el supuesto de que las cláusulas específicas prevean la exclusión.
- c) Los centros educativos públicos y concertados, asociaciones de padres y madres de alumnos y entidades educativas sin ánimo de lucro que hayan solicitado al Ayuntamiento de Cardona una subvención para el mismo programa o actividad dentro de otra convocatoria de concurrencia.

5.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Estatutos depositados en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña o inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo normalizado.

6. Declaración responsable de que no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento ni con ninguna otra administración pública, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 23 de marzo de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026, ambos incluidos, en convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad, en el Registro del Ayuntamiento. (Sede electrónica del Ayuntamiento de Cardona-<https://cardona.eadministracio.cat>).

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en www.cardona.cat o solicitarlo directamente a fuentespc@cardona.cat.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes per a la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a la concessió de les subvencions previstes en la present convocatòria serà la concejalía de Educació.

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a la concessió de les subvencions serà la Junta de Govern Local, de acord amb lo establert en les Bases de Execució del Pressupost municipal i les Bases Reguladores de la corresponent convocatòria de subvencions i que podrà, discrecionalment, deixar deserta la convocatòria o no agotar el crèdit total previst.

10.- Plazo de resolució i de notificació

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concessió de les subvencions serà, com a màxim, de tres mesos a comptar desde la data de finalització del període de presentació de sol·licituds.

La falta de resolució dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Criterios objetivos de concessió de la subvenció

Las subvencions se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados a la presente convocatòria.

Para la valoración de las sol·licituds presentadas, únicament se tindrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acord amb la ponderació indicada:

- a) Calidad del proyecto, objetivos, desarrollo y justificación del mismo, hasta 20 puntos.
- b) Proyectos compartidos de las AMPAS y los centros escolares, hasta 10 puntos.
- c) Actividades desarrolladas por las AMPAS, hasta 20 puntos.



Ajuntament de Cardona

- d) Actividades o proyectos que cuenten con una cierta historia y tradición, hasta 10 puntos.
- e) Adquisición de material, hasta 20 puntos.
Obligatorio adjuntar el presupuesto correspondiente al material a adquirir.
- f) El déficit de actividades análogas en el municipio y/o comarca, hasta 10 puntos.
- g) Actividades y proyectos que contribuyan a la innovación y a la digitalización, hasta 10 puntos.

12.- Notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación se entenderá hecha de forma si en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta ninguna objeción.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse;

- Justificación voluntaria hasta al 30 de octubre de 2026.
- Justificación final obligatoria el 30 de noviembre de 2026.

Esta justificación será presentada por los beneficiarios mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cardona.eadministracio.cat>.



La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
 - b) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
 - c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles, y serán originales salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.

La teniente de alcalde delegada de Educación
Maria Camps Fernández

Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 17 de marzo de 2026.